

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 102 de 2019

(Octubre 3 de 2019)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Central del Municipio de Sonsón -Antioquia-”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1986 y;

CONSIDERANDO:

Que es deber constitucional del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, para lo cual podrá nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo a las disposiciones pertinentes.

Que el numeral 2° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 determina que es función del alcalde, en relación con la Administración Municipal, la de nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1.986, corresponde al alcalde municipal la expedición de los actos relacionados con el nombramiento, reposición y creación de situaciones administrativas del personal que presta sus servicios en la administración central.

Que es deber del Alcalde municipal proveer los cargos que se encuentran vacantes dentro de la administración central del Municipio de Sonsón -Antioquia- con el fin de garantizar la prestación eficiente de la función pública.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 determina que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que, en ejercicio de la facultad constitucional de desarrollar la legislación vigente, el Presidente de la República expidió el Decreto 4968 de 2007, modificadorio del Decreto 1227 de 2005, a través del cual fue regulada la facultad de la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar la provisión de encargos o nombramientos provisionales.

Que la Sala Segunda – Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través del auto de 05 de mayo de 2014, proferido dentro del proceso identificado con el radicado 11001-03-25-000-2012-00795-00, con número interno 2566-2012, ordenó la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

Que la decisión del Consejo de Estado fue fundamentada en los siguientes argumentos:

De la transcripción de la jurisprudencia anterior se infiere que la CNSC está plenamente facultada para administrar y vigilar la carrera administrativa general y la carrera administrativa específica de orden legal, la cual rige a algunas entidades del orden nacional y territorial, entre otros, la carrera de los servidores de la DIAN y de las Superintendencias.

Encuentra el Despacho que del cotejo entre el texto de los actos administrativos acusados y las normas invocadas como vulneradas se evidencia la vulneración de estas últimas, por cuanto el Decreto 4968 de 2007, crea procedimientos y trámites adicionales para la provisión de empleos públicos en las modalidades en encargo y de provisionalidad, además de establecer las prorrogas de los encargos, los cuales tienen por ley un término perentorio de 6 meses, tal como lo expuso por la Sección Segunda del Consejo de Estado en la Sentencia de 12 de abril de 2012, proferida dentro del proceso (9336-2005).

De otra parte, advierte el Despacho que dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Servicio Civil está la de para instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero no para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos, excediendo lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Finalmente, se destaca que no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normativa especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y su prórroga, así como la delegar la facultad nominadora en las entidades públicas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de la providencia de 05 de mayo de 2014 proferida por la Sala Segunda – Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, expidió la Circular Nro. 3 de 2014, a través de la cual comunicó que “no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.”

Que dentro de la planta de cargos de la Administración Central de Sonsón, Antioquia, adoptada mediante el Decreto 067 de 2015 existe el cargo de Profesional Universitario – Agrónomo, el cual está identificado en los siguientes términos

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario - Agrónomo
Código:	219
Grado:	01
Tipo de Empleo:	Carrera Administrativa
No. de Cargos:	1
Dependencia	Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente
Cargo del Jefe Inmediato	Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente

Que el cargo descrito con anterioridad, se encuentra en vacancia temporal y el mismo no es posible ocuparlo mediante la figura del encargo toda vez que dentro de la planta de cargos de esta entidad territorial no está la persona quien cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia necesarios para ser nombrado en dicha modalidad de provisión de empleo.

Que el Ingeniero Agrónomo **DAIRO BARRERA CRUZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.049.022.266, cumple con los requisitos de formación académica y reúne las

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

condiciones de experiencia para ser nombrado y posesionado como **Profesional Universitario - Agrónomo**.

Que existe disponibilidad presupuestal para el pago de los emolumentos y demás prestaciones económicas que se deriven del presente nombramiento, dado que no se trata de un cargo adicional a la planta existente.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad por el término de seis (6) meses en la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – AGRÓNOMO**, al Ingeniero Agrónomo **DAIRO BARRERA CRUZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.049.022.266 DE Santa Rosa del Sur (Bolívar), en el cargo **Profesional Universitario - Agrónomo, Código 219 Grado 01**, que hace parte de la planta de personal de la administración central del Municipio de Sonsón -Antioquia- con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 2.942.212) M.L.

SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Jurídica: Abogada Paola Andrea Carmona Toro		04/10/2019
Revisó:	Talento Humano: Administrador Jhon Jairo Marín Osorio		04/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

